

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

Redacción y Administración

Plaza Domingo Gascón, 9.

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SABADOS

Esta revista se remite gratis a los asociados

Anuncios a precios convencionales.

Año X

Teruel 30 Diciembre de 1922

Núm. 514

Responsabilidades....

La gente, la muchedumbre, «el murmullo vanal de Juan Español», que diría el otro, clama justicia y pide responsabilidades por el desastre de Anual. Todos, altos y bajos, chicos y grandes, blancos y negros, se han puesto muy serios y á coro piden justicia.

En otro país que no fuera el nuestro, la justicia la hubiera hecho el pueblo al día siguiente de la hecatombe; aquí afinamos las charangas y con mucho chin-chin, vitoreábamos al Gobierno, cuando nuestros soldados salían para Marruecos.

¡Responsabilidades!; ¿donde querrán encontrarlas?; ¿quién será la víctima?; ¿donde estará lo más flojo de la cuerda?

Responsabilidades á irresponsables no pueden pedirse; y en este caso, todos, todos absolutamente hacia quienes se enfoque la culpa son irresponsables, porque desconocen su deber, su misión, su educación, no saben ser lo que son.

Toda la solución del problema y de los problemas, está en la Educación, en la Cultura, en la Instrucción, en

lo que nadie quiere ver ni profundizar, tal vez por malicia, quizá por ignorancia.

De la catástrofe de Melilla, eco de la catástrofe de España que no se oye, todos teneis la culpa ¡oh gobernantes!; los de hoy y los de ayer! las responsabilidades alcanzan á todas las figuras habidas desde la Restauración hasta el momento; no habéis querido educar, no habéis querido instruir, no habéis hecho hombres ni os habéis querido hacer á vosotros mismos, ¿donde pues vais á pedir responsabilidades?

Bien es verdad que no pasará nada, que la gente, la muchedumbre, «el murmullo vanal de Juan Español», volverá á manifestarse en son de desagravio; que algún día la *Gaceta* nos sorprenderá con la concesión de algún título ó grandeza de España y que todo seguirá igual, inmutable hasta que salga el hombre, ó germine la semilla, que en el interior de cada uno va cayendo, cuando después de la farsa, se reconcentra la personalidad.

Responsabilidades y justicia, no pueden pedirse, donde falta el prin-

cipio primero de educación e instrucción; donde desde el gañan hasta el alto hombre que rige un ministerio, todos carecen de lo que para ser les hace falta. *Educación, Instrucción.*

P. P. A.

Anverso y Reverso

Un pueblo oscuro y abandonado de toda protección oficial, Morón de Almazán, que cuenta menos de mil habitantes, ha costado y construido un soberbio palacio, uno de los mejores de la provincia, para instalar en él sus escuelas. El Alcalde, los concejales y todo el vecindario en masa han acudido en fiesta inolvidable y a escuchar la voz adocrinadora de los maestros, de los intelectuales y de los propios niños. Rodeada de árboles, alegrada por el canto de los pajarillos, la nueva escuela dará testimonio perdurable de la cultura y de la bondad de los campesinos de la villa olvidada y meritísima.

Otro pueblo de igual vecindario y enclavado en terreno mucho más fértil, que tenía su escuela situada en sitio lóbrego y miserable, ha decidido saquearla y destruirla. El Alcalde, los concejales y el vecindario en masa acudieron en vociferante tropel a romper puertas y ventanas, a quemar el material de enseñanza y a dejar perdurable memoria de los atentados más vergonzosos que se han cometido en país alguno contra la cultura y el instinto de ciudadanía.

¿Es que los habitantes de una y de otra villa son de distinta raza o se hallan separados por las arenas del desierto o las aguas del océano? No. Unos y otros son españoles, y, aunque de diferente provincia, un ferrocarril pudiera unirlos en muy breves horas. ¿Cómo, pues, explicarse conducta tan opuesta frente al problema de la educación, el más apremiante, sin duda, de cuantos se encuentran planteados en esta tierra de pobreza y de servidumbre?

Preguntad a las madres por qué unos hijos salen obedientes y otros díscolos, unos estudiosos y otros holgazanes, unos cariñosos y otros huraños y soberbios. No os podrán contestar. Y lo más digno de ser observado es que a todos los querrán lo mismo. El amor maternal no enjuicia. Es algo tan magnánimo como la luz del sol, que alumbró y vivifica lo mismo que a las

florejillas del campo que a los gusanos del estercolero.

Pero el estado no debe proceder de igual modo. Su fin no es engendrar, sino realizar el Derecho. Ante el proceder de los ciudadanos selectos y el de los súbditos culpables no puede cruzarse de brazos. Tanto equivaldría a descuidar su función de progreso y de cultura. Incurriría en verdadera responsabilidad si no adoptara medida alguna ante hechos tan opuestos y de trascendencia tan indudable.

Si los ciudadanos, cuando realizan hechos plausibles merecen premios, y cuando delinquen incurrir en sanciones penales, ¿por qué no ha de suceder lo propio a las personas colectivas? Un derecho para el derecho es tan necesario cuando se trata de los individuos como cuando debe ser aplicado a municipios o a sociedades de cualquier índole.

No hace mucho una «Sociedad Protectora de los Animales» ha impuesto un collar a un perro que ha salvado en un naufragio la vida de un niño. ¡Y ha de ser un pueblo español de peor condición que un perro! El Ministro de Instrucción Pública pensará, sin duda, dada su gran altura intelectual y moral, que esas dos villas de que he hecho mención no deben quedar igualadas ante la oficial indiferencia.

Para la primera es obligada la concesión del dictado de «culto», como a otros se concede el de «heróico» o el de «leal». Basta para ello dictar un Real decreto. Para la segunda es absolutamente precisa una pública reprensión o una simple advertencia. Me atrevo, desde mi humildad, a pedir ambas justas sanciones para ejemplo y adocrinamiento de todos los pueblos que tienen el deber de velar por su adelanto mental y moral.

A la primera villa le deban ser facilitados árboles, libros, material docente. A la otra hay que facilitarle medios de salir de su vergonzoso y punible atraso.

Haga el Ministro esta vez justicia, y habrá comenzado su gestión de una manera digna de su historia y sus merecimientos.

Antonio Zozaya

De Informaciones:

ASCENSOS

Por Real orden de 30 de noviembre («Gaceta» de 5 de diciembre), se dispone:

1. Que por corrida de escalas se concedan los siguientes ascensos de Maestros:

A 8.000 pesetas.—Los números 84 al 87, 89 y 90.

A 7.000.—Los números 242, 245, 247, 232.

A 6.000.—Los números 553, bis, 555 al 559, 562 al 564, 566 y 567.

A 5.000.—Los números 1.084 al 1.093, 1.098, 1.099 y 1.102 al 1.107.

A 4.000.—Los números 1.848 al 1.859, 1.861 al 1.066, 1.868 al 1.870, 1.870 bis, 1.871, 1.872, 1.876 al 1.884, un excedente y un expedientado.

A 3.500.—Los números 3.118 bis, 3.221, 3.225, 3.228 al 3.233, 4.236 al 3.239, 3.242 al 3.247, 3.249 al 3.271, 5.575, 4.621 y reingresado.

A 3.000.—Los números 3.177, 5.208, 5.268, 5.438, 5.481, 5.490, 5.495 al 5.509, 5.502, 5.504 5.506, al 5.515, 5.517, al 5.530, 5.532, 5.533, 5.535, 5.537, 5.554, 5.555, 5.563, 5.567, 5.620, cuatro omitidos y uno reingresado.

II Que por igual motivo ascienden las Maestras siguientes:

A 8.000 pesetas.—Los números 79 y 80.

A 7.000.—Los números 240 al 244.

A 6.000.—Los números 535 al 538, 540, 542 y 543.

A 5.000.—Los números 1.079 al 1.084, 1.086, 1.088, 1.089, 1.091 y 1.092.

A 4.000.—Los números 1.817 al 1.827, 1.829 al 1.832, 1.834 al 1.844.

A 3.500.—Los números 3.091 al 3.096, 3.098 al 3.102, 3.104 al 3.117, y cuatro reingresados.

A 3.000.—Los números 5.214, 5.222, 5.239, 5.251, 5.274, 5.276, 5.277, 5.200, 5.295, 5.416, 5.426, 5.429, 5.433, 5.452, 5.458, 5.459, 5.463, 5.465, 5.479, 5.492, 5.500, 5.513, 5.519, 5.530, 5.570, 5.594, 5.603, 5.605, 5.607, 5.615, 5.672, 5.709, 5.721, 5.743, 6.258, 5.263 y una reingresada.

Se concede ascenso a 2.500, a doña Teresa Aresté Muleb y se anula el de doña María Felisa Magdalena Sanz, a 3.000, porque perdió sus derechos al abandonar la enseñanza sin llevar los diez años de servicios en propiedad correspondiéndole figurar en la serie octava, y el sueldo de 2.500 pesetas.

La Nacional del Magisterio primario

Convocatoria.—Estimando esta Comisión Permanente que la época más apropiada para la celebración de las sesiones reglamen-

tarias de Junta directiva en el próximo año de 1923 es la de vacaciones de Semana Santa, se convoca a los señores vocales para el día 28 de marzo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza del Angel, 3, principal.

El orden del día para las mismas será el siguiente:

1.º Examen de las gestiones hechas por la Comisión Permanente desde las últimas sesiones de Directiva y acuerdo que merezca.

2.º Aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al mismo periodo de tiempo.

3.º Elección de los cargos de presidente, tesorero, secretario y vocal segundo de la Permanente.

4.º Colegio de Huérfanos del Magisterio.

5.º Medios de tener Prensa propia para defender los intereses de la Escuela y del Magisterio.

6.º Derecho de elegir vocales femeninos para la Directiva.

7.º Discusión de las cuestiones que propongan los señores vocales de la Junta directiva.

Nos permitimos llamar la atención de los compañeros de toda España sobre la importancia de los puntos que han de discutirse y muy especialmente de los señalados con los números 4 y 5, rogando a cuantas Asociaciones integran esta Nacional, estudien con el debido interés y celo las cuestiones propuestas para que los representantes respectivos traigan el verdadero sentir de sus representados y puedan los acuerdos de la Directiva ser fiel expresión de los anhelos del Magisterio.

Encarecemos vivamente la necesidad de que en dichas sesiones estén representadas todas las provincias, interesando, al efecto, a las pocas que aún no lo han hecho realicen los trabajos de organización necesarios para conseguir que la voz de esos compañeros llegue también a la Directiva por conducto de sus representantes reglamentarios y pueda tenerse en cuenta su opinión en las determinaciones que se toman.

Madrid, 23 de diciembre de 1922.—El presidente, *J. Rodrigo Martínez*.—El secretario, *R. Campillo*.

Sección Administrativa de primera enseñanza

Presupuesto de material

Todos los señores Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, se servirán remitir a esta Sección, dentro del próximo mes de Enero, presupuesto de material de sus escuelas, ejemplar duplicado, acompañados de inventario, que deberán formarlos para el año económico de 1923-24.

Siendo este servicio indispensable a la formación por esta oficina de las certificaciones por las cuales ha de librar la Ordenación de pagos el importe del material diurno y de adultos, del año económico venidero, la Sección recomienda a los señores Maestros que lo cumplan con toda diligencia y con el mayor cuidado.

No determinando las cantidades de material diurno la sexta parte de los sueldos actuales, los presupuestos del próximo año económico, han de ser en su importe íntegro, iguales a los aprobados para el de 1922-23, y los de adultos ingresarán la cuarta parte de la gratificación que los Maestros disfrutaban antes de hacerse efectivos los ascensos otorgados por la Ley de 22 de Julio de 1918, es decir, también iguales a los formados para el año económico de 1922-23.

Los presupuestos que no se ajusten a estos preceptos y los que no se remitan dentro del plazo que se deja señalado, serán causa de que no se reclamen ni satisfagan sumas de material para las Escuelas a que correspondan.

Los Directores de las Escuelas Graduadas, tendrán presente las órdenes de la Dirección general de 13 de Noviembre de 1917 y 30 de Junio de 1919 y todos los Maestros y Maestras las instrucciones de 27 de Marzo de 1911 las Reales órdenes de 30 de Septiembre y 30 de Noviembre de 1917 y la de 9 de Enero de 1919 y la Ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920.

Teruel 20 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

* * * * *

Revista de Maestros sustituidos

El artículo 6.º del Real decreto de 11 de Julio de 1912 dice lo que sigue:

«Los Maestros sustituidos, remitirán todos los años a la Sección Administrativa de que dependa la Escuela en que se sustituyeron, oficio participando su residencia, acompañado de una certificación por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que conste que no desempeñan cargo público ni privado retribuido. La falta de cumplimiento de este precepto, producirá la baja en la nómina.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y para su más exacto cumplimiento.

Teruel 20 de Diciembre de 1922.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

Boletín Oficial del 23 de Diciembre.

Concurso de traslado

ANUNCIO PROVISIONAL

Vacantes en el Distrito

MAESTROS

Huesca.—Benabarre, unitaria; Fonz, unitaria.

Logroño.—Aulero, unitaria número 2; Autol, unitaria; Cornago, unitaria; Fuenmayor, unitaria número 1.

Soria.—Soria, Práctica graduada, aneja a la Normal.

Teruel.—Alcalá de la Selva, unitaria; Calanda, sección graduada; Samper de Calanda, Unitaria número 2. (Solicitada por derecho de consorte). Teruel, sección graduada.

Zaragoza.—Borja, sección graduada; Ibdes, unitaria; Pedrola, unitaria número 1; idem idem número 2; Pina de Ebro, unitaria; Torrijo de la Cañada, unitaria; Tarazona, unitaria; Uncastillo, unitaria; Zaragoza, grupo escolar «Ramón y Cajal» sección graduada (pendiente de concursillo); Zaragoza, barrio de Montañana, unitaria (pendiente de concursillo); Zaragoza sección graduada.

MAESTRAS

Huesca.—Alcampel, unitaria; Fonz, párvulos; Fraga, unitaria; Jaca, unitaria; Lanaja, unitaria; Tamarite, unitaria.

Logroño.—Autol, párvulos; Haro, sección graduada número 6; Quel, unitaria.

Soria.—No hay ninguna vacante.

Teruel.—Alcalá de la Selva, unitaria; Alcorisa, unitaria; Calamocha; Cella, sección

CAPITULO II

Organización

Art. 2.º Esta Asociación de partido forma parte integrante de la provincial de Maestros nacionales. No obstante, gozará de libertad absoluta y conservará autonomía completa para desenvolverse, sin otras restricciones que las establecidas en los respectivos Reglamentos.

Art. 3.º La Asociación del partido de Alcañiz se entenderá directamente, por medio de su Presidente, con la Junta directiva y Comisión permanente de la provincial.

Art. 4.º Esta Asociación parcial se comprometen: 1.º A cumplir los acuerdos de la provincial y a no adoptar ninguno contrario a los de dicha Asociación; 2.º A velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos particulares que se tomen; 3.º A defender por todos los medios legales los legítimos intereses de los asociados, siempre que revistan carácter profesional, y 4.º A dirimir las contiendas que puedan surgir entre los asociados, con aquel amor fraternal que debe reinar entre individuos de una clase tan digna e ilustrada como el Magisterio.

CAPITULO III

De los socios: sus deberes y derechos

Art. 4.º Esta Asociación se compone de Maestros y Maestras que tengan el correspondiente título o certificado de aptitud, estén o nó en posesión del correspondiente título y ejerzan o residan en uno de los pueblos del partido.

Art. 5.º Habrá dos clases de socios: de número y honorarios.

REGLAMENTO

DE LA

Asociación de Maestros Nacionales del partido de Alcañiz



ОТЧЕТНО-ПОДСОБИЕ

АД БР

СВЕТСКО ПРАВОСЛАВНО ПРАВОСЛАВНО
ОБЩЕСТВО ЗА ОБРАЗОВАНИЕ



СВЕТСКО ПРАВОСЛАВНО ПРАВОСЛАВНО



РЕГЛАМЕНТО

de la Asociación de Maestros Nacionales del

partido de Alcañiz

CAPITULO I

Objeto, de la Asociación

Artículo 1.º La Asociación de Maestros nacionales del partido de Alcañiz es un organismo que tiene por objeto: 1.º Procurar el mejoramiento constante de la enseñanza primaria oficial; 2.º Fraternalizar con los compañeros y mantener vivo el espíritu de la clase; 3.º Prestarse apoyo mútuo, moral y material entre los individuos que a ella pertenezcan, defendiendo sus derechos dentro del límite estrictamente legal, y 4.º Procurar por cuantos medios estén a su alcance la dignificación del Magisterio nacional.

graduada; Puebla de Híjar, unitaria; Teruel, sección graduada.

Zaragoza.—Carriñena, unitaria número 2; Daroca, unitaria; Novallas, unitaria; Tauste, sección graduada; Zaragoza, unitaria, barrio de Garrapinillos.

(Gaceta del 26 de diciembre).

N. de la R.—No debe solicitarse por ahora y en tanto el anuncio del concurso no se publique de forma definitiva.

Tan pronto éste aparezca en la *Gaceta*, lo pondremos en conocimiento de nuestros lectores y reproduciremos el anuncio con todas las vacantes.

NOTICIAS

¿Será verdad?

Leyendo la prensa nos enteramos de que el actual Gobierno piensa dedicarse de lleno al fomento de la riqueza y de la cultura del país dejando los asuntos de Marruecos relegados a segundo término.

Hay que aplaudir tan buenos deseos y abogar por su pronta realización.

Después de seis años de política conservadora, el número de escuelas es insuficiente: las que existen, son casi en su totalidad inadecuadas por las malas condiciones de sus edificios y de su material de enseñanza: no se ha cuidado la preparación del Magisterio ni la provisión de escuelas; nuestra clase ocupa el último lugar entre todas las de los funcionarios del Estado. En una palabra: han sido seis años perdidos para la cultura nacional.

En cambio se ha vertido el dinero a espuertas en la insondable sima de Marruecos, sin comprender que con lo que allí se ha gastado había para colocar a España en primera fila entre las naciones más cultas y más ricas.

Hoy es ya de que un Gobierno lo entienda así y a ello se dedique con ahinco.

Pero... ¿Será verdad?

Oposiciones a escuelas

Próxima la convocatoria para oposiciones a escuelas, se ha abierto en Zaragoza la matrícula de Maestros y Maestras en la Academia que en el Colegio de San Felipe, (plaza de San Felipe número 3) han instalado don Adelardo Peral, D. Manuel Feñín y D. José González.

Conformes

He aquí tres conclusiones de la «Unión de jóvenes Maestros Nacionales, aprobadas en la Asamblea celebrada en Barcelona recientemente, que con mucho gusto suscribimos:

4.º El derecho de denuncia contra el maestro podrá ejercerlo cualquier ciudadano; pero el denunciante será responsable de las denuncias calumniosas o inspiradas por bajas pasiones ante los Tribunales de justicia.

5.º Deben pasar al Estado las obligaciones de local-escuela y casa-habitación, para el maestro; caso de carecer de casa-habitación, el maestro podrá residir en otra población.

6.º El maestro podrá ocupar cargos de elección popular, debiendo pedir la sustitución cuando el cargo le obligue a residir en punto distinto o ausentarse frecuentemente en días de clase del pueblo que ejerce.»

Oposiciones libres

A cuantos nos preguntan sobre la fecha del anuncio de nuevas oposiciones, podemos contestarles, dice nuestro estimado colega «La Escuela Moderna» que ya se han dado cuenta en el Ministerio de su necesidad, por haberse agotado en varios Rectorados la lista de aspirantes y ser muchas las plazas que hoy existen, mas las que se irán creando.

Se esperaba a hacer convocatoria a que se reformase el Estatuto, en lo referente a la constitución de los Tribunales, dando entrada a otros elementos, eliminando a parte de los actuales, y como se ve la imposibilidad de tal reforma ante la pasividad de nuestro ministro, hay propósito de convocar, probablemente a primeros de enero próximo.

Téngalo en cuenta la gente joven y a estudiar que el plaza no es largo».

Sueldos

Dadas las circunstancias económicas por que atraviesa España, el actual ministro piensa en la elevación de los sueldos que hoy disfrutaban los maestros y los catedráticos.

Declaraciones del ministro.

Inspección médica.—En vista de las insistentes reclamaciones formuladas por la Asociación general de Maestros nacionales, por diferentes organismos y Prensa íntimamente relacionados con la Primera enseñanza, el señor Salvatella está dispuesto a implantar la Inspección médico-escolar, tomando como base el régimen y organización establecidos en varias Repúblicas americanas.

